



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-125459375- -APN-DGD#MAGYP. FINANCIAMIENTO DEL COMPONENTE: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, SUBCOMPONENTE: “ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL FET CATAMARCA”, \$3.404.600.-.

VISTO el Expediente N° EX-2021-125459375- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ex-SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración Provincial del FET Catamarca" integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 se destinarán fondos para el correcto funcionamiento de la Unidad de Coordinación Provincial de la Provincia de CATAMARCA, División Tabaco de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de la Provincia de CATAMARCA.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de la Provincia de CATAMARCA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ex-SECRETARÍA DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DESARROLLO PRODUCTIVO del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA de la Provincia de CATAMARCA , correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$3.404.600.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al correcto funcionamiento de la Unidad de Coordinación Provincial de la Provincia de CATAMARCA, División Tabaco de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida se destinara a las Actividades: la

suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$1.728.000.-) para la actividad “Pago de Complemento al personal”; la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$646.200.-) para la actividad “Adquisición Bienes de consumo”; y la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS (\$1.030.400.-) para la actividad “Contratación/Adquisición de Servicios No Personales”.

ARTÍCULO 4°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible hasta la rendición de la Resolución N° RESOL-2021-60-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 16 de julio de 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Administración Provincial del FET Catamarca”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-13675020-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6°.- Cumplido lo dispuesto por el Artículo 4° de la presente medida, la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$3.404.600.-), aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá girarse en UNA (1) etapa a solicitud del Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Ejecutor será la División Tabaco de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°46603307/45 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de CATAMARCA, del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a Cuenta Corriente N° 4660056813 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal 466 S.F.V.CATAMARCA, denominada DCCIÓN. AGRIC. FDO ESP. DEL TAB. A DIR., perteneciente a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa detallada en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.